



SIGET

ACTA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de julio de dos mil dieciocho. En cumplimiento a medida cautelar otorgada en el amparo referencia 676-2017 emitida el diecisiete de enero de los corrientes por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual quedan habilitados los Directores Propietario y Suplente del sector privado a partir del dos de febrero de dos mil dieciocho, reunidos los Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, Ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza, Licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández y Licenciada Flor de María Carballo Montoya en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, se procede a celebrar dicha reunión presidida por el Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, y se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Lectura del Acta de la sesión anterior. **CUATRO:** Correspondencia recibida y escritos presentados. **CINCO:** Juicios Contenciosos Administrativos —385-2017, 386-2017 y 388-2017— presentados por la sociedades INDESI, S.A. de C.V., El Salvador Network, S.A. de C.V. y Máxima Aceleración, S.A. de C.V., en contra de las Resoluciones Nos. T-0058-3-2017 y T-0521-2017 emitidos por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones y la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, el seis de febrero de dos mil diecisiete y el seis de julio de dos mil diecisiete, respectivamente. **DESARROLLO:**.....

.....**UNO:** Los presentes establecen que hay Quórum suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados.....

.....**DOS:** Se le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**TRES:** El ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, procedió a dar lectura del acta de la sesión mil cuatrocientos setenta y dos de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**CUATRO:** El ingeniero Jiménez Rivas, manifiesta que no hay correspondencia recibida y escritos presentados, según informe de la administración.....

.....**CINCO:**

Colaboradora Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET, informa a este cuerpo colegiado que se ha recibido esquila de notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en razón de Juicios Contenciosos Administrativos referencias 385-2017, 386-2017 y 388-2017, presentados por las sociedades INDESI, S.A. de C.V., El Salvador Network, S.A. de C.V. y Máxima Aceleración, S.A. de C.V., en contra de las Resoluciones Nos. T-0058-3-2017 y T-0521-2017 emitidos por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones y la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, el seis de febrero de dos mil diecisiete y el seis de julio de dos mil diecisiete, respectivamente; en el cual se admiten los mismos y se requiere que se rinda el informe de cuarenta y ocho horas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa –vigente para la fecha de la emisión de los actos administrativos impugnados—. Esta Junta de Directores dio por recibida la notificación, el proyecto del informe en

referencia, y luego de la deliberación, análisis y revisión de la documentación adjunta a la esuela de notificación, este cuerpo colegiado observa que los acuerdos impugnados por las sociedades en referencia se encuentran revestidos de legalidad en vista que los mismos han sido emitidos de conformidad a las competencias conferidas a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y a la Junta de Directores, resoluciones debidamente motivadas en la normativa correspondiente en materia de Telecomunicaciones, girando indicaciones para la elaboración del informe, el cual será presentado a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.....

.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las diecisiete horas treinta minutos del mismo día de su fecha, leída que fue nuevamente la misma y para constancia de lo actuado, la suscriben todos los Directores.